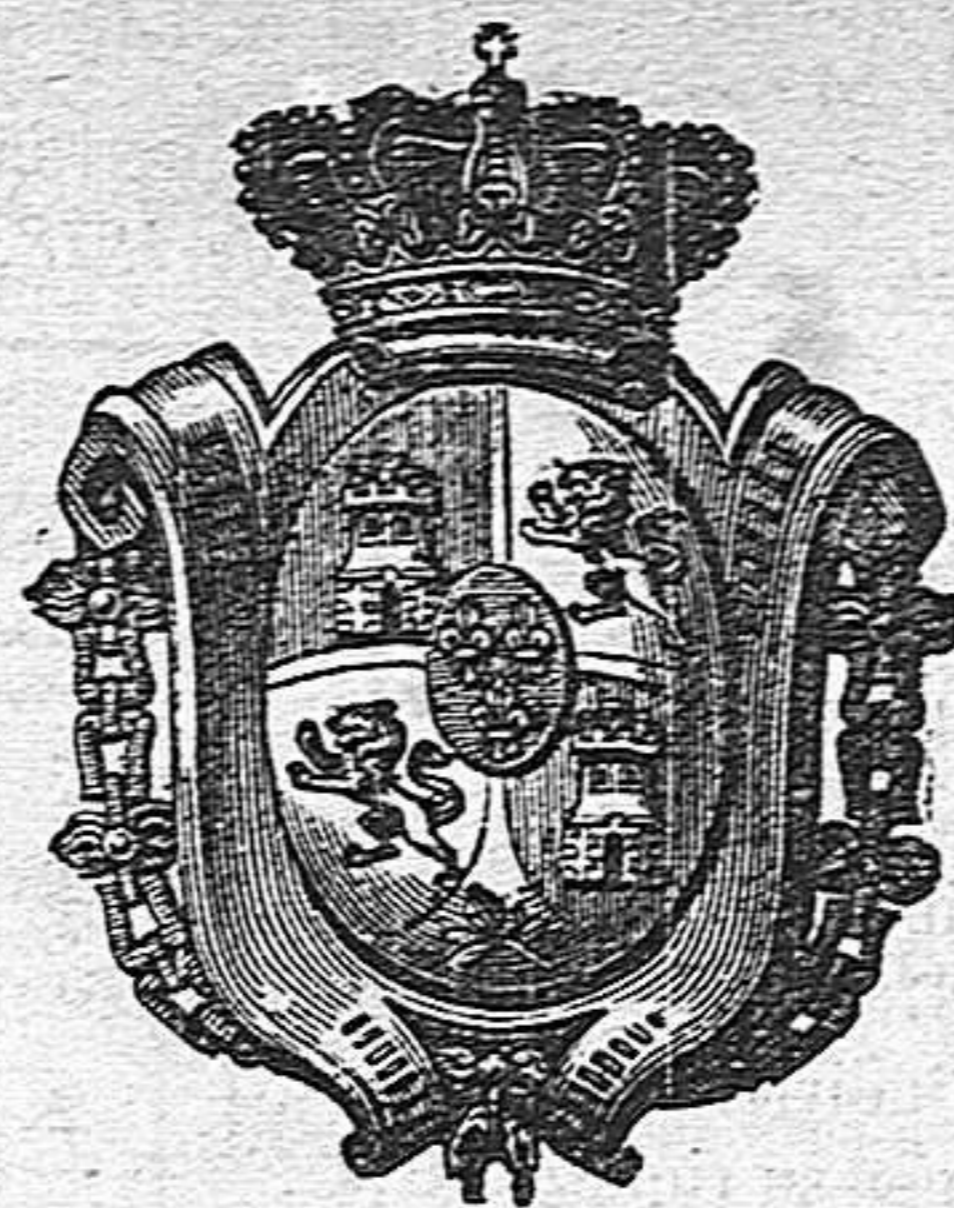


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, á las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El desarrollo y progreso de la primera enseñanza son la base en que descansan el bienestar y riqueza de las naciones. El fomentarla por todos los medios posibles, llevando su accion benéfica á los más apartados centros de poblacion, es el primer deber de los poderes públicos.

El Gobierno proyecta grandes y eficaces reformas en todos los ramos de la enseñanza, estudia con vivísimo interés cuanto á la primaria se refiere, y con el concurso de las Cortes, espera llevar á feliz término el mejoramiento de la instruccion pública.

No es posible desconocer el estado tristísimo en que se encuentra el mayor número de las Escuelas rurales, que carecen de los más precisos medios para que la edncacion pueda adelantar en ellas. Escuelas hay en las que ó por la falta de recursos de la localidad, ó por las dificultades materiales de adquirir los libros y útiles de enseñanza, tiene el Maestro que instruir á los niños uno á uno y de viva voz en la doctrina cristiana, dándoles brevísimas é imperfec-

tas nociones de lectura, escritura, gramática y aritmética, las cuales no producen verdaderos resultados prácticos, puesto que al poco tiempo quedan esas mismas nociones olvidadas, haciéndose completamente inútiles los esfuerzos del Maestro y los gastos que ocasiona la Escuela.

A esta necesidad grave y apremiante trata el Ministro que suscribe de poner el posible remedio por el momento, contando para ello con el patriotismo de cuantos se interesan por la enseñanza pública y estiman la primera como el fundamento más sólido y positivo de la instruccion general.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento distribuirá gratuitamente entre las Escuelas rurales más pobres, tanto de niños como de niñas, 100.000 ejemplares por lo menos de aquellos libros que á juicio de una Comision nombrada al efecto se consideren de mayor utilidad y de más señalado interés para el fomento y progreso de dichas Escuelas.

Art. 2.º Se remitirán tambien, y en igual forma, encerados, mapas, papel pautado y cuanto pueda contribuir á que la enseñanza produzca los mejores resultados posibles.

Art. 3.º Se invitará á los autores y editores de obras propias de la primera enseñanza, con inclusion de los Manuales de artes y oficios, á que contribuyan, con los ejemplares que á bien tengan, á tan patriótico pensamiento.

Art. 4.º La misma invitacion se hará á todas las personas ilustradas y

amantes por lo tanto del mayor desenvolvimiento de la cultura general del país, para que asociándose á la realizacion de tan levantado propósito, ofrezcan su concurso con donativos en metálico ó en objetos propios de la primera enseñanza.

Art. 5.º De las obras que no haya suficiente número de ejemplares se hará una tirada especial en la imprenta que á juicio de la Comision ofrezca mejores condiciones de economía en el precio, sin perjuicio de la mayor belleza tipográfica.

Art. 6.º Se aplicará desde luego, en la forma y de la manera que la Comision acuerde, la cantidad disponible para material científico de los créditos extraordinarios permanentes concedidos por la ley de 21 de Junio de 1870 y confirmados por la 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 7.º De la ejecucion de lo que se dispone en este Real decreto queda encargada una Comision que se creará al efecto y que será presidida por el Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Guerra comunica al de la Gobernacion con fecha de ayer la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Existiendo en los Ejércitos de la Península y de Ultramar secciones de Telegrafistas, indispensables hoy en las organizaciones militares, y habiendo desaparecido, por otra parte, varias de las razones alegadas por ese Ministerio en sus comunicaciones de 23 de Agosto de 1874 y 23 de Julio de 1875, que fueron el origen de la

Real orden de 4 de Agosto del último de dichos años, expedida por este Departamento, en la que se dispone que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos, ya perteneciendo á su escala, ya en clase de aspirantes, figuren como supernumerarios en los Cuerpos á que se les destine en el Ejército y continúen prestando sus servicios como Telegrafistas, pudiendo sin embargo ser llamados si lo exigen las necesidades del servicio; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que habiendo llegado este caso, por las razones expuestas, quede derogada la citada Real orden de 4 de Agosto de 1875; y que por lo tanto, desde el actual llamamiento ingresen en las filas los exceptuados por ella, donde se procurará utilizar sus especiales conocimientos en las Secciones de su facultad que existen en la Península, ó en las de Ultramar, si por el sorteo les corresponde servir en aquellos dominios.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 410.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Albuera, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 8 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Soldado Jaime Vallés Pino, hijo de Anastasio y de Paulina, natural de Ascó, provincia de Tarragona, avecindado en idem. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba idem; edad 20 años.

Soldado Manuel Ballet Bartí, hijo de Juan y de María, natural de Llagostera, provincia de Gerona, avecindado en idem. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

Núm. 411.

Seccion de Fomento.—Minas.

Debiendo tener lugar en los dias 15 y 16 del mes actual la demarcacion de pertenencias de la mina de plomo nombrada «Virgen de la Providencia,» sita en el término municipal de la Selva del Campo, á la partida «Puchencama,» registrada por D. Alfonso Lopez Peña, vecino de Lorca, he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento del registrador mencionado, de los dueños del terreno en que la mina está enclavada y de los propietarios de las minas colindantes, si las hubiere, por si quieren presenciar la operacion á los fines que expresa el art. 45 del Reglamento de minas de 24 de Junio de 1868.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la ley vigente del ramo y á los efectos expresados.

Tarragona 8 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 412.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncios.—Rifas.

En la Gaceta de Madrid número 50 correspondiente al dia 19 de Febrero próximo pasado, se halla inserta la superior disposicion siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Loterías.—Por Real orden fecha 30 de Enero último se autoriza al Presidente de la Junta especial nombrada para la reconstruccion de la iglesia de la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, establecida en la ciudad de Valencia, para celebrar con carácter de beneficencia una rifa en union del último sorteo que verifique cada mes la Lotería Nacional; debiendo aplicar sus productos á la terminacion de las obras de la citada iglesia, satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y someter los procedimientos de las rifas á lo que determinan las disposiciones vigentes.—Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Director general, Javier Cavenany.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 4 de Marzo de 1878.—El Jefe económico.—P. I.—Cárlos Mosé.

Núm. 413.

D. Jaime Escudé y Ferré, Alcalde constitucional de la villa de Corbera.

Hace saber: Que debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible para el año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los individuos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los comprobantes dentro el término de seis dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio.

A este fin se ruega á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Villalba y Gandesa lo hagan público en sus localidades respectivas para conocimiento de los terratenientes.

Corbera 4 de Marzo de 1878.—Jaime Escudé.

Núm. 414.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudecañas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1878-79, se hace público para que los contribuyentes así vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten con los documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, contaderos desde el en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo quedar advertidos que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Riudecañas 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Joaquin Prats.

Núm. 415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se previene á cuantos pueda interesar, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza, lo acrediten y manifiesten con documentos fehacientes en la Secretaría municipal, señalándoles de término hasta el dia 8 del próximo mes de Abril; no admitiéndose ninguna reclamacion finido dicho plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las Borjas del Campo, Reus, Rindecols, Arbolí, Aleixar, Vilaplana, Irlas y Porrera, se sirvan hacerlo público en sus localidades, para que llegue á noticia de los terratenientes de esta villa.

Alforja 7 de Marzo de 1878.—Miguel Saludas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1878.

Table with columns for NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos) and NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS (Legítimos, No Legítimos), plus Total de ambas clases. Rows for days 21-28 and a summary row.

Tarragona 1.º de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for FALLECIDOS (Varones, Hembras) and TOTAL GENERAL. Rows for days 21-28 and a summary row.

Tarragona 1.º de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

Y

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 pts.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.